

SALTA 24 ENE 2012

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación*Poder Ejecutivo**Salta*

SALTA, 24 ENE 2012

**DECRETO N° 358**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**VISTO** el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Salta y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA) celebrado entre la Provincia de Salta y el representante de ADEBA; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Salta ha venido desarrollando actividades tendientes a fortalecer la cultura tributaria a través de acciones de educación formal y no formal, publicidad y concursos, entre otras, cuyo aspecto primordial es la transmisión de valores y actitudes tendientes a generar en el consumidor el hábito de exigir el comprobante por cada compra de bienes o servicios que realice, posibilitando el control directo en la legalidad de las operaciones y combatiendo el comercio ilegal a través de la creación de conciencia a los fines de una mejor cultura tributaria;

Que paralelamente ADEBA, ha impulsado una campaña con el fin de propiciar el uso de pago electrónico, reduciendo la posibilidad de actos delictivos al no usarse efectivo en las operaciones comerciales;

Que en tal escenario, las partes han celebrado el convenio precitado, acordando la actuación mancomunada en pos de la seguridad social, evitando asimismo la evasión fiscal;

Que las acciones a desarrollar se deberán acordar en convenios específicos, en los que se detallará el grado de participación de cada una de las partes, quedando a cargo de ADEBA la provisión de los materiales necesarios para las actividades principales y el transporte de su personal, como así también de cualquier otro costo originado por la aplicación del convenio;

Que la Provincia, por su parte, se comprometió a prestar la colaboración necesaria para que ADEBA pueda desarrollar eficientemente las acciones específicas, designando como representante ante ADEBA al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, reemplazado por el actual Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, que actuará en coordinación con el Ministerio de Educación, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Derechos Humanos;



OSCAR EDUARDO PLAZA  
JEFE DEPTO. AUTENTICACION Y COMUNICACION  
PROGRAMA ACTUACIONES  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Genl. de la Gobernacion

OBJETO NUMERACION

Poder Ejecutivo

Salta

DECRETO N° 358  
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PUBLICOS

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Provincia de Salta y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA), celebrado entre la Provincia de Salta y el representante de ADEBA, que como Anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, Ministro de Educación, Ministro de Gobierno, Ministro de Seguridad, Ministra de Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF  
MINISTRO DE GOBIERNO

Dr. MAXIMILIANO ADOLFO TROYANO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N. CARLOS ROBERTO PARODI  
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR  
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Dra. MARLA SILVIA PACE  
MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS

DECRETO Nº 358

ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL  
ARGENTINO (ADEBA)**

Entre la PROVINCIA de SALTA, representada por el Señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey, con domicilio en Avda. de los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, en adelante la PROVINCIA, por una parte, y la ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA), en adelante ADEBA, representada en este acto por el Sr. Jorge H. Brito, con domicilio en calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 564 – Piso 6to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio contractual en calle España N° 550, de esta ciudad de Salta, por la otra; expresan la voluntad y el compromiso de impulsar actividades de interés común para ambas partes, sobre la base de los siguientes fundamentos:

La PROVINCIA viene realizando distintas tareas en pos de fortalecer la cultura tributaria a través de acciones de educación formal y no formal, publicidad y concursos, entre otras, donde el aspecto primordial es la transmisión de valores y actitudes tendientes a la responsabilidad fiscal, buscando generar en el consumidor el hábito de exigir el comprobante (ticket, factura, etc.) por cada compra de bienes o servicios que realice, posibilitando de esta manera el control directo en la legalidad de las operaciones realizadas, combatiendo así el comercio ilegal a través de la creación de conciencia a los fines de una mejor cultura tributaria.

ADEBA, está trabajando sobre el uso de canales de pago electrónicos y su contribución a la seguridad de la sociedad, en el marco de la campaña "No use efectivo", mediante la cual se promueve la bancarización como medida de seguridad para reducir la posibilidad de actos delictivos al no usar efectivo; la que constituye una buena práctica social y fiscal, al transparentar el comportamiento económico, tanto respecto del fisco provincial como del nacional, lo que permite

DECRETO Nº 358

X  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gen. de la Gobernación

UPTO. NUMERA

evitar la evasión fiscal y el perjuicio social que ésta implica para el sostenimiento del Estado.

En este escenario, las expectativas están depositadas en la formación ética del ciudadano. Esta convicción lleva a las partes que intervienen en este convenio a sumar esfuerzos hacia la formación de ciudadanos que tiendan a hacer posible una transformación profunda y real de la sociedad en la que viven.

En virtud de lo establecido, el presente Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones destinadas a la concientización sobre el uso de canales de pago electrónico y su contribución a la seguridad de la población, así como a favorecer la regularidad fiscal, en el marco de la campaña "No use efectivo" que viene desarrollando ADEBA.

A los fines del mejor cumplimiento de este convenio LA PROVINCIA designa como su representante ante ADEBA, al Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, el que, actuará en coordinación con los Ministerios de Educación y de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en el marco de sus respectivas competencias.

**SEGUNDA:** Las acciones a desarrollar se formalizarán por convenios específicos, en los que se detallará el grado de participación de cada una de las partes, quedando a cargo de ADEBA la provisión de los materiales necesarios para las actividades principales y el transporte de su personal, como así también, cualquier otro costo originado de manera exclusiva en la aplicación del presente convenio.

La PROVINCIA, en la medida que lo considere necesario, podrá realizar aportes económicos para el desarrollo del presente, a instancias de lo aconsejado por el Ministerio representante y en coordinación con los otros Ministerios y en la medida en que se destinen a capacitación, concursos y promoción de las actividades previamente mencionadas.

DECRETO Nº 358

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
(Programa Leyes y Decretos)  
Secretaría Gral. de la Gobernación



**TERCERA:** La Provincia de Salta, a través de los Ministerios mencionados en el presente Convenio, se compromete a prestar la necesaria colaboración para que ADEBA, pueda desarrollar eficientemente las acciones específicas, como así también, a designar a funcionarios en representación de los Ministerios respectivos, a los fines de la participación en las mismas.

**CUARTA:** El presente Convenio será aprobado por Decreto y tendrá vigencia mientras cualquiera de las partes no lo denuncie, debiendo para ello notificar fehacientemente dicha decisión con una antelación de 30 (treinta) días, sin derecho a reclamo alguno de las otra parte.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 03 días del mes de Noviembre de 2011.

JORGE HORACIO BRITO  
PRESIDENTE

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR